



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA  
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEGUN

SUBCO-COSEC - 20.1

Inírida, 11 de septiembre de 2025

Señor  
ANÓNIMO  
Inírida

Asunto: respuesta trámite queja solicitud No. 748193-20250827, 748194-20250827 y 748206-20250828

En atención a la Comunicación Oficial recibida a través de sistema Gestor de Documentos Policiales referenciada en el asunto. El Departamento de Policía Guainía, se permite aclarar:

- Que en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se contiene el Derecho Fundamental que tienen los ciudadanos de presentar peticiones respetuosas a las Autoridades.
- Que el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contiene los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.
- Que el artículo 16 ibídem establece el contenido que deben tener las peticiones para que sean examinadas a fondo y se dé respuesta en consonancia con lo solicitado.
- Que el artículo 17 Ídem enmarca la obligación de la autoridad, en caso de verlo absolutamente necesario, de requerir al peticionario en el término de los (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete solicitud en el término máximo de un (1) mes so pena de entendimiento de desistimiento de su solicitud.
- Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”* Dispone las siguientes excepciones al acceso a la información:

*“Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:*

*(...)*

*d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso”*

Que, toda vez que se han encontrado satisfechos todos aquellos requisitos para la procedibilidad y examen de fondo de su solicitud, del Departamento de Policía Guainía, en aras de garantizar el derecho fundamental del peticionario procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

## RESPECTO A LAS PETICIONES

El Departamento de Policía Guainía, con el fin de garantizar la transparencia institucional y preservar la confianza del personal uniformado que pernotan en las instalaciones policiales, bajo el liderazgo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, realizó reunión con los jefes de dependencias y especialidades, con el fin de examinar y responder de fondo a su solicitud anónima en la que se plantean presuntos cobros obligatorios a funcionarios de la Estación de Policía Inírida.

Es de notar, que tanto los jefes de dependencia como el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, realizaron las indagaciones correspondientes con el personal uniformado que pernotan en las instalaciones policiales, logrando evidenciar que a la fecha no se han realizado dichos cobros.

Es pertinente indicar, que se logró evidenciar un buen ambiente de convivencia, teniendo en cuenta que se están realizando las adecuaciones y mantenimientos correspondientes, lo que permite un ambiente laboral más armónico y así mejorar el bienestar organizacional del personal de la unidad.

Finalmente, se recuerda que esta respuesta se emite en cumplimiento del derecho de petición en modalidad de queja (Ley 1755 de 2015). De antemano agradecemos el interés que pone en la búsqueda de mejorar las condiciones de convivencia. De igual forma, le recordamos que este comando está en toda la disposición de atenderlo y conocer de manera oportuna las pruebas que desee aportar, con el fin de adelantar las investigaciones correspondientes.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 26 14 75  
Teléfono: 3202973764  
degun.sepri-cosec@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**